

Factura: 001-004-000000632



20151701010P05728

Almeida M.
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P05728					
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706895208	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD Y WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8400.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



1

2 ESCRITURA No.

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

5

ECUACENTAIR CIA. LTDA.

6

7

8

QUE OTORGA:

9

WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD

10

11

12

A FAVOR DE:

13

WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

14

15

16

CUANTÍA: USD. 8.400,00

17

18

DÍ: 3 COPIAS

19

/* JA */

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

22

Ecuador, hoy día **LUNES, VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS**

23

MIL QUINCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**

24

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de

25

la presente escritura pública el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño,

26

de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la

27

ciudad de Quito, en su calidad de Apoderado Especial de las compañías

28

singapurenses **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE**

1 LTD y WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. El
2 compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
3 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y
4 poderes especiales, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
5 mí, el Notario, se agregan como habilitantes a la presente escritura y me
6 solicita que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el
7 contrato de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad
8 limitada, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de cesión de participaciones de una compañía de
11 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
12 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
13 presente escritura pública, por una parte la compañía singapurense
14 WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD, parte a la
15 que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará
16 simplemente como la "CEDENTE"; y, por otra parte, la compañía
17 singapurense WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE.
18 LTD., parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento
19 se le denominará simplemente como la "CESIONARIA". La CEDENTE y la
20 CESIONARIA comparecen debidamente representadas por el doctor
21 Manuel Santiago Cartagena Proaño, conforme se desprende de los
22 poderes especiales que se acompañan como habilitantes. El
23 compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
24 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
25 capaz para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.-
26 ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO La compañía ECUACENTAIR CIA.
27 LTDA., en adelante y para efectos del presente instrumento público
28 denominada simplemente como la "compañía", se constituyó como



1 sociedad anónima mediante escritura pública celebrada ante el Notario
2 Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el cinco de
3 marzo de dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
4 mismo cantón, el diecinueve de marzo de dos mil trece. **DOS PUNTO DOS**
5 La compañía amplió su objeto social, aumentó su capital social y reformó
6 su Estatuto Social mediante escritura pública celebrada ante el Notario
7 Suplente Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Doctor Diego
8 Javier Almeida Montero, el diecisiete de septiembre de dos mil trece; e
9 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de enero
10 de dos mil catorce. **DOS PUNTO TRES** La compañía se transformó a
11 compañía de responsabilidad limitada, reformo íntegramente y codificó su
12 Estatuto Social mediante escritura pública celebrada ante el Notario
13 Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, el doce de
14 agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
15 cantón, el doce de diciembre de dos mil catorce. **DOS PUNTO CUATRO**
16 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en
17 sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil quince, con el voto unánime
18 del capital social suscrito y pagado de la compañía, autorizó a la
19 **CEDENTE** a ceder la totalidad de sus **OCHO MIL CUATROCIENTAS**
20 **PARTICIPACIONES** de un valor nominal de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, en el capital social de la compañía a favor de
22 la **CESIONARIA**. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**
23 **PARTICIPACIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, la
24 **CEDENTE** cede sin reserva alguna la totalidad de sus **OCHO MIL**
25 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor nominal de un dólar
26 de los Estados Unidos de América cada una a favor de la **CESIONARIA**.
27 **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:** La **CEDENTE** y la **CESIONARIA** fijan de
28 mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las

1 participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el valor
2 nominal de cada una de ellas, es decir un dólar de los Estados Unidos de
3 América por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E**
4 **IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento
5 de esta escritura pública serán de cuenta de la **CESIONARIA**. **CLÁUSULA**
6 **SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** La **CEDENTE** y la
7 **CESIONARIA** dejan expresa constancia de su aceptación y
8 consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. La
9 **CESIONARIA** manifiesta, además, que se halla conforme con la presente
10 cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declara no tener
11 reclamo alguno que formular en contra de la **CEDENTE**, por ningún
12 concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:**
13 De la celebración de este instrumento se tomará nota al margen de la
14 escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario
15 Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el cinco de
16 marzo de dos mil trece, así como al margen de su inscripción en el
17 Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de marzo de dos mil
18 trece. Asimismo, se tomará nota al margen de la escritura pública de
19 transformación, reforma integral y codificación del Estatuto Social de la
20 compañía celebrada ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego
21 Javier Almeida Montero, el doce de agosto de dos mil catorce, así como al
22 margen de su inscripción en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
23 doce de diciembre de dos mil catorce. Usted, señor Notario, se servirá
24 agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del
25 presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente
26 ratifica la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la abogada
27 Carolina Santillán Naranjo con matrícula profesional diecisiete guión dos
28 mil ocho guión ciento noventa y tres del Foro de Abogados del Consejo de



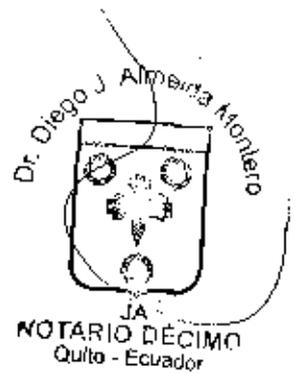
1 la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
2 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al
3 compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se **NOTARIO D.º D.º**
4 conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo
5 cual doy fe.-

6
7
8
9 **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**
10 C.C.: 1706895206

11
12
13
14
15 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
16 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUACENTAIR CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015



En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 20 días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h00 a.m., en las oficinas de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA., ubicadas en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 8, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Representante o Apoderado	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 8.400,00	8.400
World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd	Manuel Santiago Cartagena Proaño	\$ 8.400,00	8.400
TOTAL	-	\$ 16.800,00	16.800

En ausencia de los titulares y de conformidad con lo dispuesto por el artículo decimosexto del Estatuto Social de la compañía, actúa como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General de Socios, la doctora Sofía Oliva Velasco, y como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la abogada Carolina Santillán Naranjo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre el siguiente asunto:

- J. Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd a favor de la compañía extranjera World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.*

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO HA SIDO APROBADO, POR UNANIMIDAD**, por la Junta General de Socios y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que la Presidenta Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, la Presidenta Ad-Hoc pide a la Secretaria Ad-Hoc iniciar la discusión del orden del día acordado:

1. *Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la socia World Fuel Singapore Holding Company I Pte Ltd a favor de la compañía extranjera World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.*

Pide la palabra la Presidenta Ad-Hoc y pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD de ceder la totalidad de las 8.400 participaciones que actualmente tiene en el capital social de la compañía ECUACENTAIR CIA. LTDA. a favor de la compañía singapurense WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., toda vez que las ofreció, en primer lugar, a la otra socia de la compañía, quien no estuvo interesada en adquirirlas. Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de USD. 1,00 cada una, por un valor total de USD. 8.400,00.

La Presidenta Ad-Hoc solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales, en la forma antes señalada; y, **ACEPTE** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

Seguidamente, la Presidenta Ad-Hoc solicita que, en la misma moción, se incluya que la Junta General de Socios **FACULTE** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Al término de la exposición de la Presidenta Ad-Hoc, pide la palabra el representante de la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD e informa a la Junta General de Socios que si bien los estados financieros de la compañía reflejan una posición patrimonial negativa, el precio que ha pactado por la cesión de sus 8.400 participaciones es de USD. 1,00 por participación cedida, lo que equivale al costo o valor nominal de cada participación fijado en el último aumento del capital social de la compañía.

Retoma la palabra la Presidenta Ad-Hoc y consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que el representante de los socios manifiesta que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, la Secretaria Ad-Hoc informa al representante de los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, la Secretaria Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, ha adoptado las siguientes resoluciones:

- **AUTORIZAR** a la socia WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD para que efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.;
- **ACEPTAR** como nueva socia a la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.; y,
- **FACULTAR** indistintamente a la Cedente, la Cesionaria, al Presidente o al Gerente General de la compañía para que cualquiera de ellos inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúe la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Diego J. Almeida Montano



Toma nuevamente la palabra la Presidenta Ad-Hoc, quien da a conocer a la Junta General de Socios que, una vez que se perfeccione la cesión de participaciones autorizada en el presente acto, el capital social de la compañía ECUACENTAJR CIA. LTDA. quedará conformado de la siguiente manera:

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Socios	Capital Suscrito y Pagado (USD.)	Número de Participaciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación (%)
World Fuel Services European Holding Company I, Ltd.	\$ 8.400,00	8.400	50 %
World Fuel Singapore Holding Company II Pte. Ltd.	\$ 8.400,00	8.400	50 %
TOTAL	\$ 16.800,00	16.800	100 %

No habiendo otro punto que tratar, la Presidenta Ad-Hoc concede un receso de quince minutos para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación alguna y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 11h00 a.m.

Presidenta Ad-Hoc

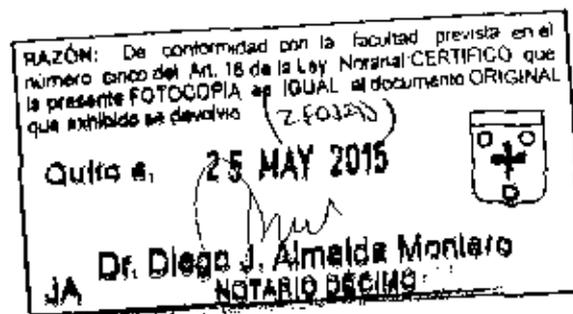
Dra. Sofia Oliva Velasco

Secretaria Ad-Hoc

Ab. Carolina Santillan Naranjo

LOS SOCIOS:

WORLD FUEL SERVICES EUROPEAN HOLDING COMPANY I, LTD.
WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE LTD
Dr. Manuel Cartagena Proaño
Apoderado

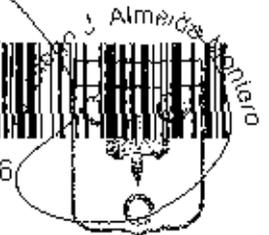




Factura: 001-004-000000497



20151701010P05636



PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05636

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	7716728645

OBSERVACIONES:

NOTARIO JAIME DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-004-000000498



20151701010001403

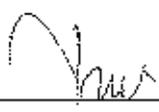
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010001403

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

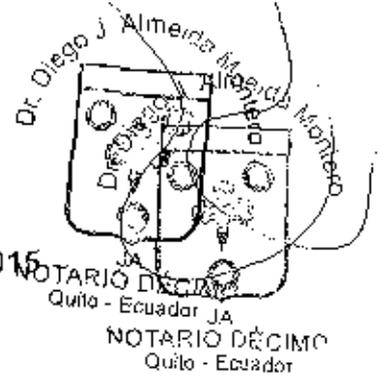
OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

ESMA GLO EN TINGO

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015

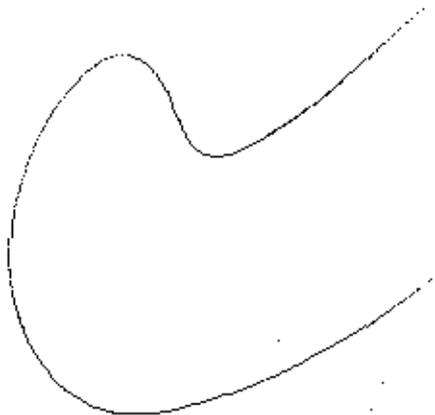


FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofia Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro A bogados

A black and white copy of this document is not official.

600 J. Altim...
P. Miller

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55806

9. Seal/Stamp



10. Signature

Ken Rejzner
Secretary of State, State of Florida

The word "VOID" appears when photocopied.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore, declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ACQUIRE** shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuaceptair Cia. Ltda.** and **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies").
2. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNEE**, appear in the execution of the deeds of assignment of shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.
3. Record the Principal's foreign investment with the appropriate public agencies.
4. In the Republic of Ecuador, answer any claims filed against the Principal, and comply with the Principal's general duties and obligations, as set forth in Article

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

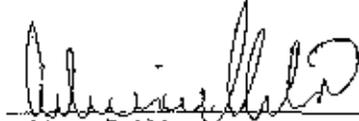
La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **ADQUIRIR** participaciones en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuaceptair Cia. Ltda.** y **Servicios WFSE Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales").
2. **EN CALIDAD DE CESIONARIO**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; suscribir todos los instrumentos públicos y privados; presentar todas las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios; y, emprender todos los procedimientos que se requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.
3. Registrar la inversión extranjera de la Mandante ante las entidades públicas correspondientes.
4. En la República del Ecuador, contestar cualquier reclamo presentado en contra de la Mandante, y cumplir con los deberes y obligaciones generales de

of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

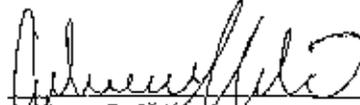


Adrienne B. Urban
Director

de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

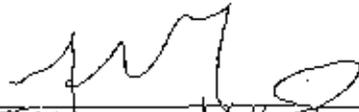
Por WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.

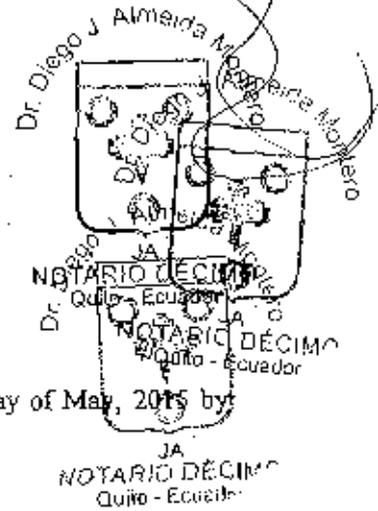


Adrienne B. Urban
Director

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.


Tracyann Miller
Notary Public - State of Florida



ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mí.


Tracyann Miller
Notary Public - Estado de la Florida





Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55806
9. Sello/Timbre:
10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo en el que consta la leyenda "GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA *EN DIOS CONFIAMOS*"]

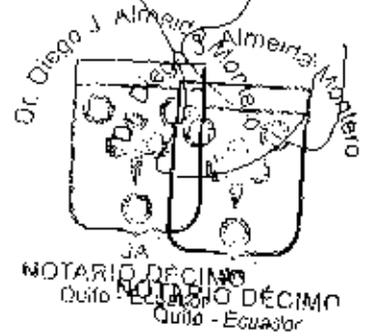
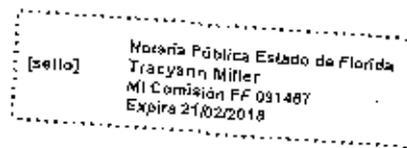
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

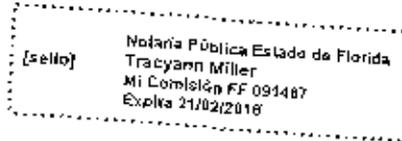
"Estado de Florida" aparece en letras pequeñas en el anverso de este documento de 8 1/2 x 11".

La palabra "NULO" aparece cuando se fotocopia.

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-004-000000448



20151701010D10938

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10938

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA , comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDEJA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
Y PICHINCHA

QUITO

CHADPICHU

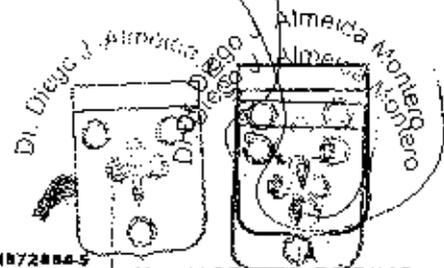
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

1716728645



JA NOTARIO DECIMO
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEJA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPIJAPA

QUITO

PARRQUIA

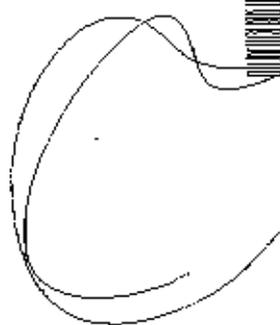
3

CANTÓN

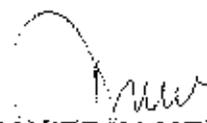
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



--- ZON: A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.



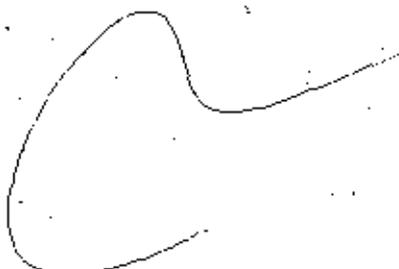
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** a él confiero esta ~~TERCERA~~ **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y DOS** de **MAYO** del año dos mil quince.-

NOTARIO DÉCIMO
QUITO
QUITO - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

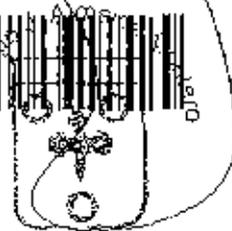




Factura: 001-004-000000499



20151701010P05638



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P05638

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MAYO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:

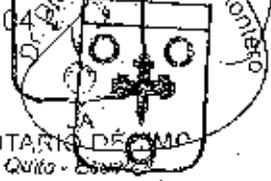
NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000000500



20151701010001404



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010001404

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	NOTARIO DÉCIMO Quito - Ecuador
COPIA DEL TESTIMONIO:		
ACTO O CONTRATO:		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0018728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

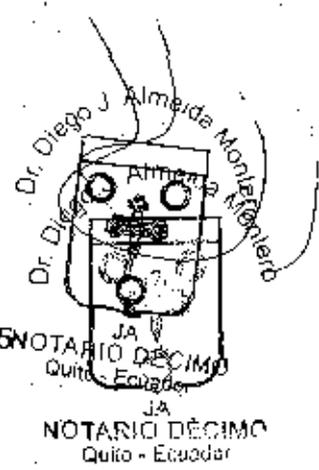
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DI 3 COPIAS

QUITO, 22 DE MAYO DE 2015

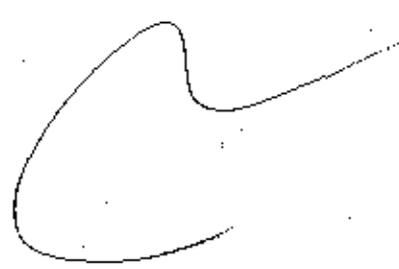


FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



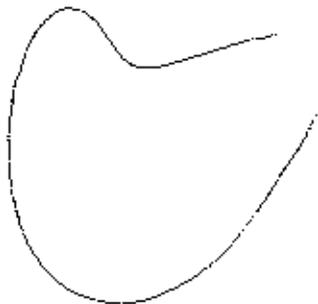
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Poder Especial otorgado por la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY L PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofia Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015, y sus correspondientes legalización notarial y apostilla; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



A black and white copy of this document is not official

Diego J. AMERICA MON

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Tracyann Miller

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of May, A.D., 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2015-55807

9. Seal/Stamp



10. Signature

Ken DeJoy

Secretary of State, State of Florida

The word "VOID" appears when photocopied.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

I, Adrienne B. Urban, in my capacity as Director of **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.** (hereinafter the "Principal"), a company domiciled in Singapore, Republic of Singapore; declare that I have been duly authorized by a resolution of the Principal's Board of Directors; and thus, I hereby grant this **SPECIAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Principal grants this Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, to **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, holder of the identification card No. 170689520-6, and **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, holder of the identification card No. 171385107-7, both Ecuadorian citizens with capacity to contract and bind themselves, domiciled in Quito (hereinafter the "Attorneys-in-fact"), so that, on behalf and in representation of the Principal, either jointly or separately, the Attorneys-in-fact may:

1. **ASSIGN** all of the Principal's shares in the capital stock of the Ecuadorian companies named **Ecuacentair Cia. Ltda.** and **Servicios WFS Ecuador C.L.** (hereinafter the "local companies") in favor of the foreign company **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**
2. Attend, deliberate and vote, at any and all General Partners Meetings of the local companies, to be held during the year 2015 that will discuss and resolve on the Principal's assignments of shares, as well as draw up and execute the corresponding minutes of meetings. The Attorneys-in-fact shall have all the powers and rights conferred by law and the local companies' bylaws upon the partners in regard to the voting, discussion, or any other matter arising for consideration and action during the course of the meetings.
3. **IN THE CAPACITY OF ASSIGNOR**, appear in the execution of the deeds of assignment of the Principal's shares in the capital stock of the local companies, negotiate its terms and conditions; execute the assignment of said shares on the share certificates issued by the local companies; notify the legal representatives of the local companies about the assignments of shares that have taken place in their

PODER ESPECIAL

Yo, Adrienne B. Urban, en mi calidad de Director de **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.** (en adelante la "Mandante"), una compañía domiciliada en Singapur, República de Singapur, declaro que yo he sido debidamente autorizado por una resolución del Directorio de la Mandante; y, por lo tanto, por medio del presente, otorgo este **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

La Mandante otorga el presente Poder Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de **MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170689520-6, y **AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171385107-7, ambos ciudadanos ecuatorianos con capacidad para contratar y obligarse, domiciliados en Quito (en adelante los "Apoderados"), para que, en nombre y representación de la Mandante, en forma individual o conjunta, los Apoderados puedan:

1. **CEDER** la totalidad de las participaciones de la Mandante en el capital social de las compañías ecuatorianas denominadas **Ecuacentair Cia. Ltda.** y **Servicios WFS Ecuador C.L.** (en adelante las "compañías locales") a favor de la compañía extranjera **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE. LTD.**
2. Asistir, deliberar y votar en todas las Juntas Generales de Socios de las compañías locales, que se celebren durante el año 2015, en las que se conozca y resuelva sobre las cesiones de las participaciones de la Mandante, así como redactar y suscribir las correspondientes actas de las juntas. Los Apoderados tendrán todas las facultades y los derechos que la legislación y los Estatutos Sociales de las compañías locales confieren a sus socios respecto de la votación, discusión y cualquier otro asunto que surja a consideración y resolución durante el curso de las juntas.
3. **EN CALIDAD DE CEDENTE**, comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de las participaciones de la Mandante en el capital social de las compañías locales, negociar sus términos y condiciones; suscribir la cesión de dichas participaciones en los certificados de aportación emitidos por las compañías locales; notificar a los representantes legales de las compañías locales de las

Dr. Diego J. Almeida Montero
Almeida Montero



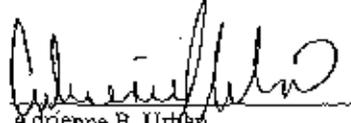
respective capital stock; execute all public and private documents; file all petitions; perform all necessary acts; and, carry out all the procedures required in connection to the aforementioned assignments of shares, before both public and private entities, in order to comply with Ecuadorian legal provisions.

This Special Power of Attorney is valid until otherwise revoked.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned issued this Special Power of Attorney on May 12, 2015.

By **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.**


Adrienne B. Urban
Director

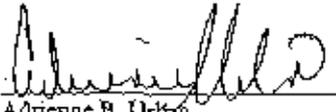
cesiones de participaciones que han operado en sus respectivos capitales sociales; NGSS (Cotacachi), instrumentos públicos y privados; presentar y tramitar las peticiones; llevar a cabo todos los actos necesarios y, emprender todos los procedimientos que requieran en relación con las referidas cesiones de participaciones, ante instituciones públicas como privadas, a fin de cumplir con las disposiciones legales ecuatorianas.

El presente Poder Especial es válido hasta que sea revocado.

El presente Poder Especial y cualquier disputa, controversia, procesos y reclamos de cualquier naturaleza que se deriven de o estén de cualquier forma relacionados con este instrumento se regirán por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito otorgó el presente Poder Especial, el 12 de mayo de 2015.

Por **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD.**


Adrienne B. Urban
Director

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 12th day of May, 2015 by
Adrienne B. Urban, who is personally known to me.

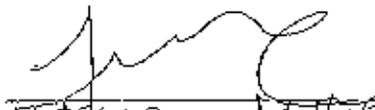

Tracyann Miller

Notary Public -- State of Florida

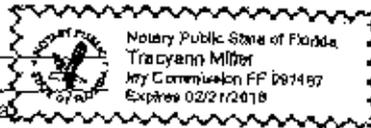


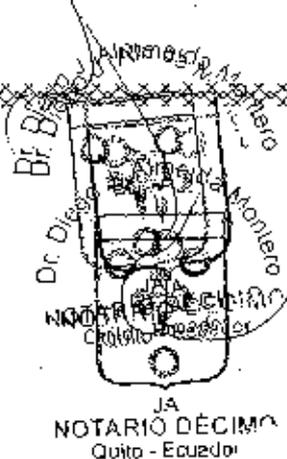
ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI-DADE

El documento precedente fue firmado en mi presencia el 12 de Mayo 2015, por Adrienne
Beth Urban quien es conocido por mi.


Tracyann Miller

Notary Public - Estado de la Florida





Estado de Florida

[sello]

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
El presente documento público
2. ha sido firmado por Tracyann Miller
3. quien actúa en calidad de Notaria Pública de Florida
4. y está revestido del sello/ timbre de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida
6. el día 18 de mayo de 2015, D.C.
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. Número 2015-55807
9. Sello/Tímbre:

10. Firma:

[Sello redondo de color amarillo en el que consta la leyenda "GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA *EN DIOS CONFIAMOS*"]

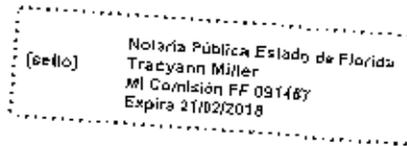
[firma ilegible]
Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)

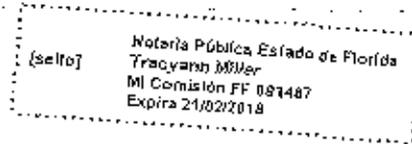
"Estado de Florida" aparece en letras pequeñas en el anverso de este documento de 8 1/2 x 11"

La palabra "NULO" aparece cuando se fotocopia.

[Legalización Notarial en Inglés]



[Legalización Notarial en Castellano]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene la apostilla y legalización notarial del Poder Especial que otorgó la compañía extranjera WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY I PTE. LTD. a favor de los doctores Manuel Santiago Cartagena Proaño y Amparo Sofía Oliva Velasco, el 12 de mayo de 2015.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-004-000000449



20151701010D10939

NOTARIO DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Quito - Ecuador

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D10939

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA, comparecieron CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SÓLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en *unidad de acto*, de toda la cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 20 DE MAYO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

Diego J. Almeida Montero

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

[Large handwritten signature or scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN NARANJO
ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
04/06/1984
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



1716728645



JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CIUDADANÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB-2014

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPUJAPA

3

QUITO

PARROCIA

201A

CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

-- ZON: A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 8 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia del Poder Especial otorgado por la compañía WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY PTE. LTD., a favor de MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROANO Y AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO. - 22 de MAYO de 2015.

JA JA
NOTARIO NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y DOS de MAYO del año dos mil quince.-

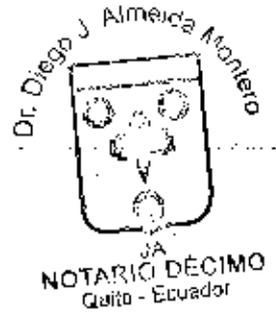

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

JA JA
NOTARIO NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito,
a veinte y cinco (25) de mayo del año dos mil quince.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





Factura: 001-004-000000648



20151701010001428

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010001428

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARTAGENA PRDANO MANUEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706665208
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	EUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

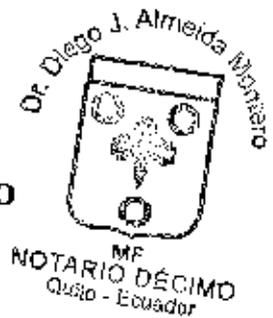

 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



- - - ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION de la COMPAÑÍA ECUACENTAIR CIA. LTDA., celebrada el 12 de Agosto del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, tomo nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito, 25 de Mayo del 2015.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000005384



20151701005000809

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701005000809

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDALGO LEON HUGO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721232874
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

..ZON: Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía ECUACENTAIR S.A., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 05 de marzo del 2013, la Cesión de Participaciones contenida en la presente escritura pública de lo cual tomo nota al margen de la indicada escritura, archivo que se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, veinte y cinco de mayo del dos mil quince.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



ESCRIBIO
AL
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 35888



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	521
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA /QUITO /25/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUACENTAIR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 8400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 983 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



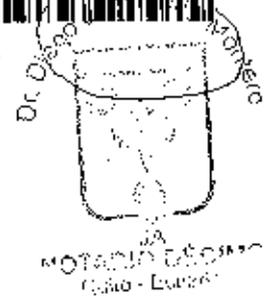




Factura: 001-003-000009248



20151701010P06985



PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P06985

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

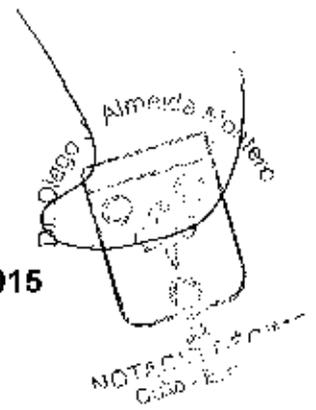
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718728645

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 2 COPIAS

QUITO, 15 DE JUNIO DE 2015



PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

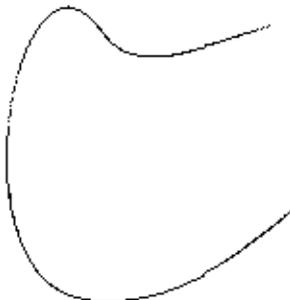
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia del Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** junto con sus respectivas legalización consular y certificaciones notarial y de la Academia de Leyes de Singapur; así como la traducción al idioma castellano de los documentos emitidos en idioma inglés.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran dos (2) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3981 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados





SINGAPORE ACADEMY OF LAW



I, Lai Wai Leng, Deputy Director, Singapore

Academy of Law, Republic of Singapore, hereby certify that Ho Suk Tsing, *Leslie* is a duly appointed Notary Public practising in Singapore, and that the signature appearing at the foot of the annexed Notarial Certificate dated 8th June 2015 is the signature of the said Ho Suk Tsing, *Leslie*.

Dated at Singapore this 8th day of June 2015.

LAI WAI LENG
DEPUTY DIRECTOR
SINGAPORE ACADEMY OF LAW

118 0-43
Certified true signature



Nur Fadzila Binte Zainal

- 9 JUN 2015



REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN YAKARTA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 81/2015

Quien suscribe GONZALO VICENTE VEGA MERA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en la Ciudad de YAKARTA, INDONESIA, certifica que la firma de NUR FADZLINA BINTE ZAINAL, OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE SINGAPUR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



12 de Junio del 2015

**GONZALO VICENTE VEGA MERA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL**

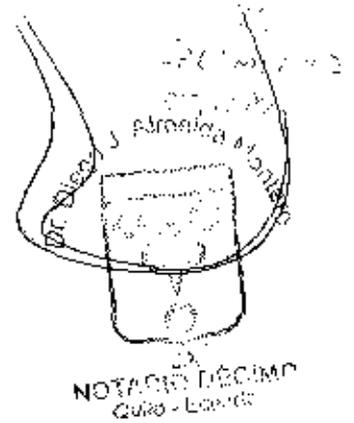


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



NOTARIAL CERTIFICATE

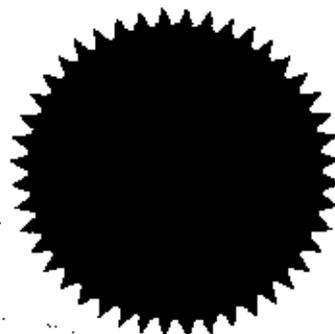


TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME

I, **HO SUK TSING LESLIE** Notary Public duly authorised and appointed practising in the Republic of Singapore **DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST** that the document "CERTIFICATE OF GOOD STANDING" relating to **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** hereunto annexed is a true extract issued by the **ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY SINGAPORE**.

IN FAITH AND TESTIMONY
WHEREOF I have hereunto subscribed
my name and affixed my seal of office this
8th day of June 2015

Leslie





CERTIFIED TRUE EXTRACT

ACRA

Accounting and Corporate Regulatory Authority
SINGAPORE

Handwritten signature



CERTIFICATE OF GOOD STANDING

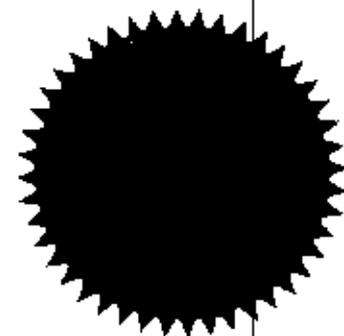
Company No : 200107255D

This is to certify that **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** was incorporated in Singapore under the Companies Act, Cap. 50 on **07/11/2001** and that the company is **LIMITED PRIVATE COMPANY**.

- 8 JUN 2015

According to our computer records the company is listed as "Live". Its activity (ies) is/are listed as

- Activities (I) : OTHER INVESTMENT HOLDING COMPANIES (64202)
- Activities (II) : GENERAL WHOLESALE TRADE (INCLUDING GENERAL IMPORTERS AND EXPORTERS) (46900)



Handwritten signature

TAN YONG TAT
ASST REGISTRAR OF COMPANIES & BUSINESSES
ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY(ACRA)
SINGAPORE
Dated : 04/06/2015

Receipt Number : ACR0000006083775A



[Note] [Warning]

The Certificate of Good Standing or any of its contents shall not be reproduced, republished, uploaded, posted, transmitted or otherwise distributed in any way without the prior permission of ACRA. Modification or misuse of this Certificate or its contents may be a criminal offence and/or a violation of ACRA's copyright and other intellectual property rights.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvía

Quito a. 15 JUN 2015 (7 PETS)

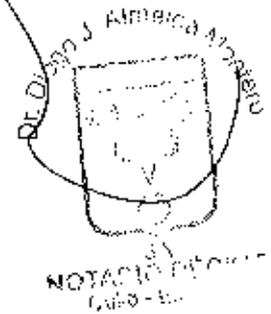
JA Dr. Diego J. Almeida Montano
NOTARIO PÚBLICO



Traducción del inglés al castellano

(sello)

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR



Yo, Lai Wai Leng, Subdirector, Academia de Leyes

de Singapur, República de Singapur, por medio de la presente, certifico que

Ho Suk Tsing, Leslie es un Notario Público debidamente nombrado,

actuando en Singapur, y que la firma que aparece al pie del Certificado

Notarial adjunto de fecha 8 de junio de 2015 es la firma del mencionado Ho

Suk Tsing, Leslie.

En Singapur, este día 8 de junio de 2015.

(sello)

(firma ilegible)

LAI WAI LENG

SUBDIRECTOR

ACADEMIA DE LEYES DE SINGAPUR

15060643
Certificado Firma auténtica
(sello)
(firma ilegible)
Nur Fadzlina Binte Zainal
- 9 JUN 2015

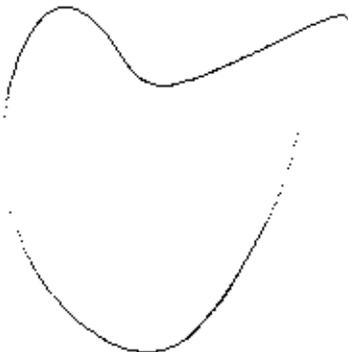
CERTIFICADO NOTARIAL

PARA TODOS AQUELLOS A QUIENES SEA PRESENTADO ESTE DOCUMENTO

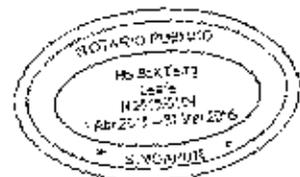
YO, **HO SUK TSING LESLIE**, Notario Público debidamente autorizado y nombrado, actuando en la República de Singapur, **POR MEDIO DEL PRESENTE, CERTIFICO Y DOY FE** que el documento "**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**" relativo a **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD**, anexo al presente, es un extracto auténtico emitido por la **AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA SINGAPUR**.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL,
YO he suscrito en el presente mi nombre
y colocado mi sello oficial este día 8 de
junio de 2015

(firma ilegible)



(sello)



ACRA

AUTORIDAD REGULADORA
CONTABLE Y CORPORATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

(firma ilegible)



Compañía No : 200107255D

El presente certifica que **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD** fue - 8 JUN 2015
constituida en Singapur, de conformidad con la Ley de Compañías, Cap. 50, el 07/11/2001 y que la
compañía es **COMPAÑÍA PRIVADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

De acuerdo con nuestros registros informáticos, la compañía consta como "Activa". Como su(s)
actividad(es) consta(n)

Actividades (I) : OTRAS INVERSIONES COMPAÑÍAS HOLDING (64202)

Actividades (II) : COMERCIO AL POR MAYOR EN GENERAL (INCLUYENDO
IMPORTADORES Y EXPORTADORES EN GENERAL) (46900)

(sello)

(firma ilegible)

TAN YONG TAT

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS Y NEGOCIOS
AUTORIDAD REGULADORA CONTABLE Y CORPORATIVA (ACRA)
SINGAPUR

Fecha: 04/06/2015

Número de Recibo : ACR0000006083775A

(sello)

[Nota] [Advertencia]

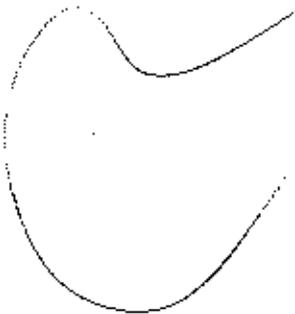
El Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones o cualquiera de sus contenidos no será reproducido, republicado, subido, publicado, transmitido o bien distribuido en cualquier forma sin el permiso previo de ACRA. La modificación o mala utilización de este Certificado o sus contenidos puede ser un delito y/o violación de los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de ACRA.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano, el documento que contiene el Certificado de Existencia Legal y Cumplimiento de Obligaciones de la compañía singapurense **WORLD FUEL SINGAPORE HOLDING COMPANY II PTE LTD.**

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5





Factura: 001-004-000001469



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D13439

NOTARIA DÉCIMA
QUITO - ECUADOR

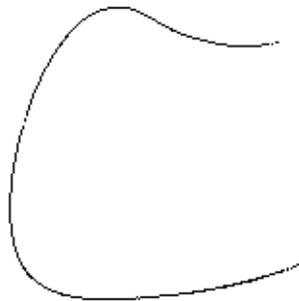
Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARIA DÉCIMA , comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SÓLTERO(A), mayor de edad, domi(l)lado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en un(idad) de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 12 DE JUNIO DEL 2015.

Carolina Santillan

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANA 171672864-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTILLAN NARANJO
 CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 1981-04-22

FECHA DE EMISIÓN 1981-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



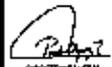
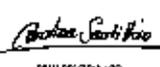

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ABOGADO E2443144-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-28

OPORTUNIDAD TRANSACCIONAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

024 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0267 **1716728645**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPUJAPA	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	PARROQUIA	208A

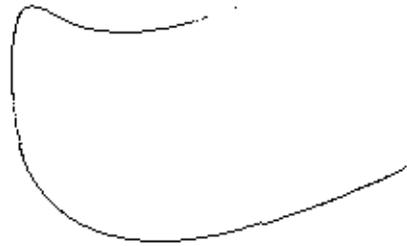

 PRESIDENTA DE LA JUNTA



-- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán. - 15 de JUNIO de 2015.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **QUINCE** de **JUNIO** del año dos mil quince.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

